

SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No. 0 4 4 3 2 0 SEP 2021

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia para las operaciones de Transporte Terrestre, Almacenamiento y Distribución Final de Productos Químicos y el Suministro de Herramientas para PGER SERVICES PETRÓLEO GAS & ENERGIAS RENOVABLES ubicada en el Km 0.5 tres esquinas vía Tiquiza Fonqueta en el municipio de Chía – Cundinamarca, presentado por la señora DIANA JANETH SUAREZ BURGOS, con identificación tributaria Nº 901.110.634-1".

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 04648 con fecha 26 de mayo de 2021, PGER SERVICES PETRÓLEO GAS & ENERGIAS RENOVABLES con identificación tributaria No 901.110.634-1, presentó y solicitó la revisión para avocar conocimiento del Plan de Contingencia para las operaciones de Transporte Terrestre, Almacenamiento y Distribución Final de Productos Químicos y el Suministro de Herramientas.

Que una vez realizada la verificación documental de la información allegada por la empresa, mediante la cual se acoge a lo establecido en el marco del Decreto 050 de 2018, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS" y teniendo en cuenta la resolución No. 1209 del 29 de junio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, que adopta los respectivos Términos de Referencia para dicha actividad; mediante OF — CPRC - 087 de fecha 29 de junio de 2021 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, enviado en fecha 29 de junio del año en curso a través del correo institucional pmlrespel@corpocesar.gov.co, se requiere a PGER SERVICES PETRÓLEO GAS & ENERGIAS RENOVABLES con identificación tributaria No 901.110.634-1, para que efectúe el ajuste del Plan de Contingencia para las operaciones de Transporte Terrestre, Almacenamiento y Distribución Final de Productos Químicos y el Suministro de Herramientas conservando en estricto orden los numerales y literales inmersos en dichos términos contenidos en la resolución No. 1209 de 2018 para el establecimiento ubicado Km 0.5 tres esquinas vía Tiquiza Fonqueta en el municipio de Chía — Cundinamarca.

Que a la fecha y caducado el tiempo para presentar dicho requerimiento no se ha subsanado las peticiones generadas por la Coordinación GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP's.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No de la solicitud en torno al Plan de Contingencia para las operaciones de Transporte Terrestre, Almacenamiento y Distribución Final de Productos Químicos y el Suministro de Herramientas para PGER SERVICES PETRÓLEO GAS & ENERGIAS RENOVABLES ubicada en el Km 0.5 tres esquinas vía Tiquiza Fonqueta en el municipio de Chía — Cundinamarca, presentado por la señora DIANA JANETH SUAREZ BURGOS, con identificación tributaria N° 901.110.634-1

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud en torno al Plan de Contingencia para las operaciones de Transporte Terrestre, Almacenamiento y Distribución Final de Productos Químicos y el Suministro de Herramientas para PGER SERVICES PETRÓLEO GAS & ENERGIAS RENOVABLES ubicada en el Km 0.5 tres esquinas vía Tiquiza Fonqueta en el municipio de Chía — Cundinamarca, presentado por la señora DIANA JANETH SUAREZ BURGOS, con identificación tributaria Nº 901.110.634-1 sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-073-2021.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese al representante legal de la PGER SERVICES PETRÓLEO GAS & ENERGIAS RENOVABLES con identificación tributaria No 901.110.634-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

2 9 SEP 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ Directora General (E) CORPOCESAR

Revisó: Jorge Humberto Jiménez Duran/Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP's

Aprobó: Francisco Rafael Escalona Bolaño/Asesor de Dirección Roycotó: Yaniris Patricia Ibarra Gómez/Profesional de Apoyo

Expediente No: CPRC-073-2021